

Sesión N° 1.513 Extraordinaria

Celebrada el 27 de Junio de 1955

Se abre la sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Maschke; asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Fernández, Fischer, Grand, Lagarrigue, Larraín, Letelier, Müller, von Mühlentrock, Olguín y Prial, el Gerente General señor Hennera, el Tiscal señor Mackenna, el Subgerente Secretario señor Amigada y el Prosecretario señor Ibañez.

Excusan su inasistencia los señores Adelsdorfer e Izquierdo.

Baja Autónoma de Amortización.-

Descuento de letra a/c del Tesorero General de la República, art. 15 ley 7.200, modificada por el art. 60 de la ley 11.575.- El Gerente General da cuenta que se ha recibido un oficio del Tesorero General de la República en que solicita el descuento de letras hasta por \$ 3.100.000.000.-, giradas por la Baja Autónoma de Amortización, aceptadas por él, en conformidad a lo dispuesto en el art. 15 de la ley 7.200, modificada por la ley 11.575 y al Decreto 4.870 del Ministerio de Hacienda. Agrega el señor Hennera, que se dará curso a esta operación el día 5 de Julio próximo, fecha en que vence una letra por \$ 1.500.000.000.-. Con este descuento el total operado, de acuerdo con la ley 7.200, alcanzaría a 7.600 millones de pesos, en circunstancias que el margen autorizado por la ley es de 7.633 millones, suma que representa el 2,33% del Presupuesto de la Nación para 1955, que alcanzó a 91.641 millones de pesos. Se cumple también de este modo con la exigencia de la ley de que en un semestre no se utilice más de un 66% del total.

El señor Presidente expresa que la operación solicitada por el Tesorero General de la República no requiere un pronunciamiento del Directorio porque la citada disposición legal es imperativa para el Banco Central y, en consecuencia, sólo le corresponde tomar conocimiento de ella.

El señor Amunátegui manifiesta que sería interesante determinar la responsabilidad del Banco Central en la obligación que la ley impone a la Tesorería General de la República de depositar el producto de las contribuciones que se destinarán al pago de esta deuda.

El Gerente General informa al señor Director que la ley 7.200 establece que estos depósitos se efectuarán indistintamente en la Baja Autónoma de Amortización o en el Banco Central, lo que imposibilita su control.

En mérito de lo expuesto y en atención al carácter imperativo de la ley, el Directorio toma nota que deberá darse curso al descuento de letra por \$ 3.100.000.000.-, girada por la Baja Autónoma de Amortización a cargo del Tesorero General de la República, porque cumple con los requisitos señalados en el art. 60 de la ley 11.575 que modificó el art. 15 de la ley 7.200.

Convenio Comercial y Financiero Chileno-Argentino.-

El señor Presidente se refiere al Convenio Comercial y Financiero suscrito entre Chile y la República Argentina y manifiesta que, como es de conocimiento de los señores Directores, su aplicación trae consigo un riesgo de cambio para el Gobierno chileno, que no se ha evitado no obstante los estudios realizados últimamente por la Comisión encargada de revisar periódicamente su aplicación. Sin embargo, continúa el señor Marchke, en conversaciones sostenidas con el señor Ministro de Economía se ha obtenido que el Gobierno se haga cargo de la pérdida en moneda corriente de 1.400 millones de pesos, aproximadamente, que se produjo por la sobreventa de dólares al tipo de \$ 110.-. En efecto, el Fisco entregará al Banco Central la suma de US\$ 15.000.000.- americanos que este Banco le cancelará con el equivalente en moneda corriente que recibió por la citada sobreventa de dólares del Convenio al tipo de cambio de \$ 110.-. En esa forma, el descubrimiento del Convenio será en dólares del tipo de \$ 200.- y el Banco tendrá en su poder, para respaldar este sobregiro, los dólares norteamericanos. Para facilitar esta operación, continúa el señor Marchke, el Gobierno hará uso de la autorización que le otorgó el Directorio, en sesión N° 1.506 de 11 de Mayo de 1955, para descontar una letra por US\$ 10.000.000.- en conformidad a lo prescrito en la ley 11.575. Con tal objeto se utilizará el crédito, por igual suma, concedido por The First National City Bank of New York, mediante el descuento de letras a 90 días vista y al 3.1/2% anual, que se solicitó según acuerdo adoptado por el Directorio en la citada sesión.

En el futuro, agrega el señor Presidente, las contingencias se salvarán tratando de mantener un equilibrio en el Convenio, es decir, no permitiendo que los giros sean superiores a nuestras disponibilidades en dólares argentinos.

El Gerente General expresa que, con el objeto de poner en práctica las ideas expuestas por el señor Presidente, se ha preparado una circular conjunta con el Consejo Nacional de Comercio Exterior que reglamenta el comercio con Argentina. En efecto, en ella se establece que la cobertura efectiva de las importaciones se realizará en el momento en que la documentación correspondiente se presente al Banco Central y al tipo de cambio que rija en ese momento, y que las exportaciones se liquidarán al tipo de cambio que rija en la fecha de los correspondientes concurrencios de embarque.

El señor Presidente señala que, a pesar de que con este sistema no se evitarán por completo los riesgos de cambio, se limitará así el período en el que pueden producirse. En caso que se presenten situaciones anormales, el Banco Central adoptará, de acuerdo con el Ministro de Economía, las medidas pertinentes.

En respuesta a una pregunta formulada por el señor Tischer, el señor Herrera informa que el Ministerio de Economía ha acordado aplicar el tipo de cambio de \$ 200.- a las importaciones de carne de Argentina, que se efectúan por intermedio del Instituto Nacional de Comercio, lo que liberará dólares americanos del tipo de \$ 110.- del Presupuesto de Divisas, que son precisamente los que el Gobierno utilizará para cubrir la sobreventa del Convenio con Argentina. Hace presente que estos dólares, al venderlos el Banco Central, vuelven al mercado y que, por lo tanto, se utilizarán en otra clase de importaciones.

El Gerente General hace un alcance a unas observaciones formuladas por el señor Müller y expresa que si bien existen algunas mercaderías que, de acuerdo con las cláusulas del Convenio, pueden intercambiarse sin limitaciones, con lo que a primera vista podría parecer inútiles las disposiciones tendientes a establecer un equilibrio entre las importaciones y exportaciones, debe tenerse en cuenta que ambos países están autorizados para suprimirlas cuando consideren que el respectivo mercado está suficientemente abastecido de ellas.

El señor Fernández manifiesta que sería necesario idear un procedimiento que evite la situación que se produciría al negar la cobertura a importaciones de este tipo de mercaderías que se encontraran en transición.

El señor Vial expresa que bastará la negativa del Banco Central para otorgar esos cambios para que el negocio se considere anulado, ya que para el importador ello significaría un motivo de fuerza mayor.

El señor Presidente manifiesta que periódicamente se mantendrá informado al Directorio sobre la aplicación del Convenio.

En mérito de las razones expuestas se acuerda: 1º) Aceptar la forma de pago propuesta por los Ministerios de Economía y de Hacienda para la período fiscal de 1.400 millones de pesos producida por la sobreventa de más o menos 15 millones de dólares del Convenio Chileno-Argentino al tipo de cambio de \$ 110.-; 2º) Dar curso a la circular que se suscribirá conjuntamente con el Consejo Nacional de Comercio Exterior, que reglamenta el procedimiento operativo a través de los bancos, del Comercio con Argentina; y 3º) Proceder a la aplicación del Convenio y de las notas adicionales que lo complementan, remitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en oficio N° 5479, de fecha 8 del actual,

Corporación de Fomento de la
Producción.-

en la parte que compete al Banco Central de Chile

Venta a plazo de dólares.- El Secretario da lectura a una carta de la Corporación de Fomento de la Producción, N° 5249, de fecha 27 de junio en curso, en la que solicita que el Banco Central le venda la cantidad de US\$ 2.167.814,66, al cambio de \$200.- por dólar, con pago diferido al 5 de julio próximo y con el objeto de efectuar oportunamente el servicio de sus deudas en el exterior.

El Gerente General expresa, que la venta al Banco Central de dólares del tipo de \$110.-, destinados a cubrir la sobreventa de dólares a esa cotización, del Convenio Chileno-Argentino, permitirá que el Gobierno utilice la moneda corriente para cancelar parte de sus aportes a la Corporación de Fomento de la Producción, la que adquirirá dólares de \$200.- para el pago de sus obligaciones en el exterior. Sin embargo, continúa el señor Herrera, como el Fisco obtendrá del Banco Central el equivalente a \$110.- por la venta de los dólares, sólo estará en situación de completar su aporte a la Corporación el 5 de julio próximo, fecha en que contará con otros recursos, lo que ha motivado la solicitud de dicha repartición. Recuerda, el Gerente General, que en una sesión anterior se autorizó una operación similar a la Compañía de Aéreo del Pacífico S.A.

El señor Presidente hace presente que al proceder el Banco Central a la venta de los dólares entregados por el Fisco, esta Institución reemplazará dólares por su equivalente en pesos chilenos al cambio de \$200.-, es decir, tendrá en su poder el equivalente en moneda corriente al tipo de cambio en vigencia de los dólares sobre vendidos en el Convenio Chileno-Argentino.

Después de un breve debate se acuerda vender a la Corporación de Fomento de la Producción la suma de US\$ 2.167.814,66, al cambio de \$200.- por dólar, con pago diferido al 5 de julio próximo. El saldo insoluto devengará un interés de 4. 1/2 % anual.

Créditos.-

Control cuantitativo, art. 42, letra a) del D.T.L. 106.- Comunicación de la Superintendencia de Bancos.- El Gerente General da cuenta que se ha recibido una carta de la Superintendencia de Bancos en que, por encargo del señor Ministro de Hacienda, remite para el estudio y resolución del Directorio del Banco Central el texto de una nueva circular relativa al control cuantitativo y cualitativo del crédito bancario. Expresa el señor Herrera que, en atención a lo extenso de la materia y a la necesidad de efectuar un estudio detallado de ella, se podría encargar al Comité de Información Monetaria que se aboque al análisis de esta nota para que informe posteriormente al Directorio.

Así se acuerda.

Se resuelve, asimismo, distribuir entre los señores Directores una copia de la citada circular y encomendar a la Sección Estadística e Investigaciones Económicas del Banco que prepare un informe sobre el particular, el que servirá de base para los estudios del Comité de Información Monetaria.

Se levanta la sesión

Amunátegui ✓
Durán ✓
Fernández ✓
Fischer ✓
Grand ✓

[Signatures]

Laganigue ✓

Lanain ✓

Letelier ✓

Müller ✓

van Mühlentrock ✓

Olguin ✓

Vial ✓

Marche ✓

Herrera ✓

Amiagada ✓

